

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez: si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente etc. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1804 y 7 de Febrero de 1806.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio sobre clasificación de la Asociación del Colegio de Santiago, establecido en Valladolid:

Resultando que D. Carlos de Borbón y Borbón, Infante de España, en concepto de Presidente del Consejo de Administración de la Asociación del Colegio de Santiago, fundada para sostenimiento de dicho Colegio de Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales del Arma de Caballería y Profesores del Cuerpo de Equitación solicitó se declarase benéfica la citada Asociación, puesto que ha sido creada con el único objeto de sostener y educar á los hijos de los que fallecen perteneciendo á ella como socios, conforme se demuestra en el Reglamento de misma:

Considerando que se han cumplido los tramites exigidos por la Instrucción vigente, que la declaración que se solicita correspon-

de hacerla al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por estarle atribuído el ejercicio del Protectorado sobre las instituciones benéfico-docentes por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, y que la Asociación de que se trata constituye una institución benéfico-docente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que en virtud de la facultad 1.ª del artículo 7.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se clasifique de beneficencia particular la Asociación del Colegio de Santiago para huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales del Arma de Caballería y Profesores del Cuerpo de Equitación, establecido en Valladolid, y como comprendido en el artículo 3.º de dicha Instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1913.

RUIZ GIMÉNEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la importancia científica que ha de revestir el segundo Congreso español de Geografía colonial y mercantil, que se celebrará en Barcelona del 10 al 15 del próximo mes de Noviembre y la conveniencia de que las Corporaciones docentes oficiales contribuyan á dar mayor realce á tan patriótico acto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste así á los Rectores y Directores de las Universidades, Institutos y Escuelas de Comercio del Reino, á fin de que dichos Centros docentes se adhieran y envíen sus representantes al referido Congreso en beneficio de la cultura

nacional y para mayor brillo del Profesorado español.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 27 de Agosto de 1913.

RUIZ GIMÉNEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Montes

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, establecida en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, la plaza de Conservador y Recolector de objetos de Historia natural, Auxiliar práctico de las clases de Química, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual y 500 de gratificación, como Auxiliar técnico del Instituto Central de Experiencias técnico forestales, deberá proveerse, según el artículo 76 del Reglamento vigente de la misma, por el Ministerio de Fomento, á propuesta de un Tribunal que oportunamente designará la Junta de Profesores de dicha Escuela.

Las obligaciones del expresado cargo se detallan en el artículo 77 del citado Reglamento.

Los ejercicios para la provisión de la expresada plaza darán principio á los dos meses de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, y se verificarán con arreglo á las instrucciones y programas acordados por la Junta de Profesores que se con-
signan á continuación.

INSTRUCCIONES

a) Para tomar parte en estas oposiciones se necesita:

1.º Ser español y mayor de veintiún años.

2.º Dirigir solicitud al Director de la Escuela quince días antes del designado para comenzar los ejercicios, acompañada de la partida de nacimiento del Registro Civil convenientemente legalizada, la cédula personal y un certificado de buena conducta firmado por la Autoridad civil del pueblo donde resida el candidato. Además de los expresados podrán presentar todos cuantos documentos crean pertinentes.

b) Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Tasidermia, preparaciones entomológicas y botánicas.

Su duración será de diez horas, dentro del día en que se verifique el ejercicio, debiendo venir necesariamente los aspirantes provistos de los útiles y herramientas correspondientes.

2.º Fotografía. El ejercicio consistirá en el manejo de una cámara fotográfica y en las operaciones necesarias para la obtención de negativas y positivas

La duración será de una hora para cada aspirante.

3.º Teórico-práctico de las materias que comprende el programa.

Consistirá en contestar el aspirante á tres preguntas del programa sacadas á la suerte, pudiendo además dirigirle el Tribunal las que tenga por conveniente y en reconocer los órganos y propiedades de los objetos que se le presenten.

c) Los ejercicios se verificarán en el orden expresado, y será indispensable la aprobación de cada uno de ellos para pasar al siguiente.

d) A la terminación de cada ejercicio se procederá por el Tribunal en votación secreta á la

aprobación ó desaprobarción de los aspirantes, publicándose el resultado en la tablilla de órdenes de la Escuela.

Del mismo modo, á la terminación del conjunto de ejercicios, se votará, también en votación secreta, cuál ha de ser el candidato propuesto, anunciándose el acuerdo en la forma antedicha.

PROGRAMAS

Ejercicio teórico-práctico

Zoología

LECCIÓN 1.^a

Mamíferos. Estructura general y breve descripción de los aparatos digestivo y respiratorio. Principales partes de los aparatos circulatorio y secretorio.

LECCIÓN 2.^a

Mamíferos.—Reseña de los aparatos motor, sensitivo y vocal.—Organos de la generación.

LECCIÓN 3.^a

Aves.—Su organismo comparado con el de los mamíferos.

Reptiles, batracios y peces. Particularidades de su estructura.

LECCIÓN 4.^a

Articulados. Estructura general.—Partes del cuerpo de los insectos. Metamorfosis.

Moluscos.—Su estructura. Zoofitos. Disposición general.

Preparación y conservación de organismos

Taxidermia

LECCIÓN 5.^a

Conservación de organismos en estado vivo.

Acuarium, jardines, estufas, terrarium, insectarium y jardines zoológicos.

Su instalación, disposición y habitantes.

Operaciones y cuidados que requieren.

LECCIÓN 6.^a

Preparación de los organismos por vía seca.

Momificación y embalsamamiento de los vertebrados.

Preparación por vía húmeda. Anestesia, fijación y conservación.

Disecciones é inyecciones.—Idea de los útiles, material y marcha de ambas operaciones.

LECCIÓN 7.^a

Objeto de la taxidermia. Útiles é instrumentos necesarios.

Principales preservativos en pasta, en polvo y líquido.

Materias propias para rellenar las pieles.

Fabricación de ojos artificiales.

LECCIÓN 8.^a

Preparación y montaje de esqueletos.

Esqueletos enteros. Disección preliminar. Maceración. Limpieza, blanqueo y perforación de los huesos. Articulaciones. Actitudes.

LECCIÓN 9.^a

Mamíferos. Caza. Extracción de la piel. Desengrasado de las pieles y su colocación en el baño. Disposición definitiva de los mamíferos. Modo de tratar y montar las pieles. Dimensión de los alambres de la armadura y modo de introducir el relleno en las pieles.

LECCIÓN 10.

Actitudes que deben darse á los mamíferos.

Dificultades que pueden ocurrir en la disección de los mamíferos de gran tamaño, de cabeza grande y de pelo corto. Modo de operar cuando el animal tiene astas. Actitudes más convenientes de las fieras y de los didelfos.

Preparación particular de los murciélagos.

LECCIÓN 11.

Aves.—Caza y precauciones que deben tomarse para conservarlas en estado conveniente para la taxidermia.

Recolección de huevos y nidos y su conservación. Modo de transportar las colecciones de huevos.

Operaciones preliminares para la preparación de las aves y modo de limpiar su plumaje. Extracción de la piel de aves acuáticas. Preparación y modo de rellenar las pieles. Extracción de la piel en general.

LECCIÓN 12.

Colocación definitiva de las aves. Disección de aves con alas tendidas ó la cola abierta y las de cuello largo.

Actitudes que deben darse á las aves disecadas. Precauciones particulares que deben tomarse para la disección de aves con cresta ó penacho acuáticas y de gran tamaño. Preparación de aves. Diversos procedimientos para la preparación de las aves.

LECCIÓN 13.

Reptiles y batracios.—Su caza, indicando las precauciones que deben tomarse con las especies venenosas y operaciones preliminares para la preparación de estos animales. Preparación de las tortugas, saurios, ofidios y batracios. Conservación de los reptiles y batracios en un líquido preservativo.

LECCIÓN 14.

Peces. Pesca. Precauciones de los peces y diversos procedimientos para su disección. Conservación de los peces.

LECCIÓN 15.

Insectos.—Útiles necesarios para su recolección.—Caza y pre-

paración de los coleópteros, ortópteros, neurópteros, hemípteros, himenópteros, lepidópteros y dípteros. Preparación de los insectos deformes.

Meriápodos. Caza y preparación de estos articulados.

Arácnidos. Su caza y preparación.

LECCIÓN 16.

Crustáceos. Caza; pesca y preparación de estos animales.

Anélidos y helmintos. Recolección y preparación de estos seres.

Moluscos. Recolección de moluscos desunidos y testáceos y modo de preparar las especies de cada uno de estos grupos.

Zoofitos. Pesca y preparación de estos animales.

Botánica

LECCIÓN 17.

Organos de los vegetales y su división en grupos. Raíz. Dirección forma y nomenclatura.

LECCIÓN 18.

Tallo. Dirección, modo de vegetación, nomenclatura, división de las plantas, según la consistencia y ramificación del tallo.

LECCIÓN 19.

Hoja. Parte de que consta. Formas principales y su nomenclatura; hojas simples y compuestas.

LECCIÓN 20.

Flor. Partes de que consta la flor verticilada completa y nomenclatura de aquéllas; principales formas del cáliz y de la corola; inflorescencia; sus principales tipos y su nomenclatura.

LECCIÓN 21.

Frutos. Pericarpio, semilla; frutos principales y su nomenclatura; partes de que consta la semilla.

LECCIÓN 22.

Herborización y conservación de los vegetales.—Recolección, preparación y desecación de las plantas, y principalmente de las fanerógamas. Objetos necesarios para herborizar; condiciones á que deben satisfacer las plantas recolectadas, preparación, desecación y colocación de las plantas en el herbario y conservación de las colecciones.

Mineralogía y Geología

LECCIÓN 23.

Definición del mineral; sus estados. Diferencia entre los minerales cristalizados y amorfos. Sistemas cristalinos; formas fundamentales. Textura. Enumeración y caracteres de las principales. Dureza; escala de dureza. Color, brillo y fractura.

LECCIÓN 24.

Definición de rocas. Rocas clás-

icas y cristalinas, simples y compuestas. Enumeración y descripción de las diversas clases de textura. Fósiles; su definición. Diversos procesos de fosilización. Impresiones y moldes. Instrumentos propios para la recolección de minerales, rocas y fósiles. Condiciones que deben tener los ejemplares y su disposición en las colecciones.

Zoología

Reconocer en los animales que se presenten al examinando los distintos órganos de que se ocupa el programa.

Botánica

Reconocer en las plantas que se presenten al examinando los distintos órganos de que se ocupa el programa.

Mineralogía y Geología

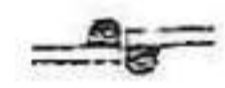
1.º Reconocimiento de la textura de los minerales y de las estructuras de las rocas.

2.º Distinción entre fósil, impresión y molde.

San Lorenzo, 30 de Julio de 1913.—El Director, P. O., Miguel de Campos.

Madrid, 31 de Agosto de 1913.—Aprobado: El Director general, P. O., J. Betegón.

(*Caceta* del 2 de Septiembre.)



EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento reformado de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso para las mismas, aprobado por el Real decreto de 7 de Octubre de 1904, ampara por igual los derechos de los predios sirvientes y los de las entidades constructoras de las líneas. Pero la rapidez cada vez mayor que el éxito, de los asuntos industriales exige, y la impaciencia de obtener mejoras públicas de tanto interés y urgencia como el alumbrado, hace á las empresas dedicadas á estos negocios prescindir de los beneficios que la ley les proporciona y lanzarse á obtener directamente el permiso de los particulares, aun á costa de mayores sacrificios pecuniarios para poder emprender la instalación de la línea, ínterin se tramita el expediente general, sólo ya por lo que á la seguridad y al interés público se refiere. Más esto que es factible cuando se trata de particulares, no hay medio legal de hacerlo cuando se trata de cruces ó zonas de servidumbre de cauces ó caminos públicos, lo que obliga á suspender la instalación en la longitud á que afecta el obtáculo, con daño de la pronta y uniforme ejecución de la obra, dificultades que han determinado á las empresas constructoras á acudir á

este Ministerio en súplica de solución que evite tan constantes inconvenientes.

La solución del problema es sin embargo muy sencilla, ya que previsora mente dispuso el Reglamento en su artículo 65 la tramitación que se había de seguir para modificarle; pero como esta es larga y el estudio ha de ser detenido para armonizar los diversos intereses, y múltiples los informes, y los apremios en las empresas de notoria urgencia, el Ministro que suscribe estima que sin perjuicio de incoar el expediente de reforma del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 puede darse de momento solución á lo solicitado dentro de sus propios preceptos, con sólo que los peticionarios incoen expediente separado para cada cruce ó zona de servidumbre, de caminos ó cauces, con arreglo al artículo 4.º de la citada disposición, y se tramite según dispone el 18, y delegando este Ministerio en el Gobernador la facultad para conceder la imposición de servidumbre, siempre que el informe del Jefe del servicio á que afecta le sea favorable y las condiciones de la concesión se sujeten en todas sus partes al Reglamento y á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1908 para los ferrocarriles y en la de 4 de Julio del corriente para las carreteras del Estado, haciendo aplicación de esta última á los cauces, caminos y canales, interín se redactan otros especiales para ellos.

Ningún principio nuevo se introduce en la legislación con lo que se propone, pues ya el Ministro que firma, dentro de los propósitos descentralizadores que le animan, tuvo la honra de proponer análoga solución para imposición de servidumbre de acueducto á las carreteras, y así se acordó por Real decreto de 9 de Agosto de 1900, sin que en los trece años transcurridos se hayan creído necesario modificarle.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid. 3 de Septiembre de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL GASSET.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las peticiones de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ferrocarriles, carreteras, caminos cauces y canales, y sus zonas de servi-

dumbre de propiedad del Estado, la Provincia ó el Municipio, ó revertibles á cualquiera de estas entidades cuando el informe de la Jefatura á cuya demarcación correspondiese se halle de conformidad con lo solicitado, serán otorgadas por los Gobernadores de provincia por delegación especial de este Ministerio con sujeción al Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y á las condiciones fijadas en la Real orden de 17 de Febrero de 1908 para ferrocarriles y la de 4 de Julio último para carreteras, la cual será aplicada á todos los demás casos de caminos, canales y cauces, mientras no se dicten otras especiales para ellas.

Art. 2.º En la tramitación se cumplirán estrictamente los plazos que determina el artículo 15 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, y el 16 cuando proceda, en correspondencia con el 18, que suprime la información pública en los casos á que se contrae el presente Decreto.

Art. 3.º Los expedientes de estas concesiones se remitirán á la Superioridad como hijuelas del general á que se refiere la última parte del artículo 4.º, y se anularán si no resultasen otorgadas con arreglo á lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 4.º Las anteriores disposiciones serán aplicables á la tramitación de estos asuntos, hasta tanto que por el Ministerio de Fomento se proceda á la revisión y reforma del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, según dispone su artículo 66, previos los informes que en él se determinan.

Dado en Palacio á tres de Septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET.

(Gaceta del 4 de Septiembre)

Comisión Provincial

1677

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58, de la circular de la Dirección General de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio último, de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día de ayer, acordó conminar á los

referidos Secretarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

**

Pueblos

Agoncillo	Rasillo (El)
Ajamil	Ribas
Albelda	Rodezno
Almarza	Sajazarra
Anguciana	San Asensio
Badarán	San Millán de Yécora
Baños de Rioja	San Román
Bergasa	Santa (La)
Camprovin	Santo Domingo
Castroviejo	Sojuela
Cellorigo	Sotés
Cihuri	Soto
Corera	Tirgo
Cuzcurrita	Torrecilla sobre Alesanco
Fuenmayor	Torremontalbo
Galbarruli	Torrecilla en Cameros
Gimileo	Tobia
Hervías	Tricio
Hormilla	Tudelilla
Hormilleja	Turruncún
Hornos	Uruñuela
Jalón	Ventosa
Lagunilla	Ventosa
Lardero	Viguera
Larriba	Villalba
Ledesma	Villamediana
Leza de río Leza	Villar de Arnedo
Manjarrés	Villar de Torre
Murillo	Villarta Quintana
Nájera	Villaverde
Navarrete	Villavelayo
Nieva	Zenzano
Ojacastró	
Ollauri	
Pinillos	
Rabanera	

Logroño, 26 de Agosto de 1913.

—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO

1651

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.

Sesión del día 2

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, fué aprobado, acordando remitirlo [al] Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba la liquidación de los cobros y pagos realizados durante el primer semestre del año actual por D. Marcelino O. de Lanzagorta.

Queda aprobada una cuenta de 8 pesetas por premios á los bomberos en servicios de incendios.

El albañil municipal certifica de la normalidad con que continúan las obras del Matadero.

Se acuerda el cobro de los intereses de Madrid del vencimiento de 1.º de Octubre, y cuya suma será remitida á esta Corporación municipal.

Sesión del día 9

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Queda aprobada la recaudación obtenida durante el mes anterior por derechos de enterramiento importando la cantidad de 34 pesetas.

Se aprueban las cantidades recaudadas en igual mes por los conceptos siguientes:

Consumos, 3.101'05 pesetas.

Matadero, 463'15 pesetas.

Puestos públicos, 127'63 pesetas, y

Pesas y medidas, 212'30 pesetas.

Igualmente fueron aprobadas las cuentas presentadas por el Santo Hospital de 338 y 720'45 pesetas; por D. Román Maguregui de 49'40 pesetas y D. Amalio Beaumont de 124'80 pesetas.

Enterado el Ayuntamiento de la comunicación número 1.305 de la Administración principal de Logroño, se acuerda contestar que no se podrá satisfacer la renta del local para la instalación del Giro Postal por no haber consignación en los presupuestos.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda proceda á presentar las propuestas para la designación de Vocales en la renovación de la Junta pericial.

El albañil del Municipio certifica que siguen perfectamente las obras del Matadero.

Se toma en consideración una instancia presentada por D. Manuel Rivas Garces, sobre amillaramiento de una cueva habitación.

Queda aprobado el programa de Festejos y pliegos de subastas para los mismos; autorizando al Sr. Alcalde, para que como en años anteriores lleve á efecto su ejecución.

Habida consideración de los trabajos realizados para la feliz terminación de la Testamentaría del Sr. Alonso por D. Luis Marín, se acuerda consignar un voto de gracias y gratificarle con 100 pesetas.

Se acuerda realizar obras de blanqueo y entarimado en la casa que ocupa el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Sesión del día 16

Es leída y aprobada el acta anterior.

Se aprueba el informe emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente de renovación de la Junta pericial y en su conformidad se designa por el Ayuntamiento como Vocales á D. Ma-

nuel Castillo Alvarez, D. Agapito Palacios Matute y D. Eugenio Hernández Herce, y como suplentes á D. Ventura Bea Lozano y D. Gregorio Beaumont Macaya, quedando también aprobada la propuesta en ternas para la designación por la Delegación de Hacienda.

Previos legales resultandos y considerandos se acuerda anular todo lo que vaya en contra de lo adoptado en sesión de 5 de Diciembre de 1904, en cuyo acuerdo se adjudicó la subasta del soto «El Estajado» á D. Pedro de la Torre, y que se unan al expediente de su razón las consultas realizadas y diligencias practicadas.

Previa lectura de la comunicación número 1.412 de la Administración principal de correos de Logroño, se acuerda estar á lo acordado en sesión del día 9 del actual.

El albañil municipal certifica que siguen normalmente las obras del Matadero.

Sesión del día 23

Es leída y aprobada el acta anterior, y como no hubiera concurrido bastante número de señores Concejales para celebrar esta sesión supletoria, el Sr. Alcalde ordenó la suspensión de la misma levantando la apertura diligencia.

Sesión del día 30

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se toman los acuerdos de costumbre referentes á los festejos de San Roque, y se autoriza al Sr. Alcalde para que por nómina pague las cantidades acordadas en el expediente de su razón.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de D. Pedro de la Torre, solicitando la prórroga por diez años del arrendamiento del soto «El Estajado».

Se nombra á D. Justo Eguizábal, como comisionado para el ingreso de mozos en caja.

Se aprueban las cuentas presentadas por D. José María Sáenz, de 162'50 pesetas; por D. Pablo García, de 21'05 pesetas; por D. Félix Galdémez, de 231'70 pesetas; por D. Blas Morte, de 46'75 pesetas, y por D. Juan Ortega, de 26'25 pesetas.

El albañil municipal certifica de la buena marcha de las obras del Matadero y se aprueba una cuenta de 447'40 pesetas por la acometida de aguas para dicho edificio.

Alfaro, 6 de Agosto de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, es aprobado, acordando remitirlo al Go-

bierno civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 26 de Agosto de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Banco de España

HARO

1574

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núm. 1434, expedido por esta Sucursal á favor de D. Saturnino Quintanilla González y D.ª Teresa Quintanilla González, indistintamente, por pesetas nominales 14.100, en títulos de la deuda perpetua interior 4 por 100, y el número 3612, expedido también á nombre de D. Nicolás González Pedroso, por pesetas nominales 6.000, de la misma deuda; se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 28 de Agosto de 1913.—El Secretario, Ramón Ramos.

Anuncios Oficiales

MATUTE

1672

Por traslado de residencia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa y su anejo Tobía, con la dotación anual de noventa pesetas pagadas por trimestres vencidos, el partido cuenta con 220 á 240 caballerías mayores.

Los aspirantes pueden presentar su solicitud en término de quince días.

Matute, 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Lópe Torres.

Anuncios Particulares

1635

El día 22 de los corrientes des apareció una mula de ocho años, pelo negro, alzada siete cuartas y dos dedos, propiedad del vecino de Cuzcurrita D. Hipólito Pinedo Marín.

Cuzcurrita, 27 Agosto de 1913.

7—10.

Instituto de Reformas Sociales

PROVINCIA DE LOGROÑO

1676

RELACIÓN de Asociaciones que han sido dadas de baja en el Registro del Instituto de Reformas Sociales, y por consiguiente en el Censo electoral del mismo y las Juntas de Reformas Sociales, por hallarse en alguna de las condiciones defectuosas que se expresan y que podrán subsanar dentro de la segunda quincena de Septiembre corriente en la forma que expresa el número 3.º de la Real orden de 5 de Mayo de 1913.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	POBLACIÓN de su domicilio.	CAUSA de la baja.
Gremio de dependientes de Comercio del Círculo Católico de Obreros.	Logroño.	Disuelta.
Círculo Católico de Obreros.	Hervías.	Idem.

NOTA.—Número 3.º de la R. O. que se cita.—«Recibidas las listas en el Instituto, se abrirá otro plazo de un mes, en el cual se procederá á la certificación de aquellas eliminando todas las Sociedades que aparezcan como disueltas en el Registro de los Gobiernos civiles é incluyendo además las que no lo estén, las que, previa reclamación de parte interesada el Instituto declare existentes de hecho en juicio sumario en que las partes podrán aducir en pró y en contra de la Sociedad discutida, lo que estime pertinente y aparte cuantas justificaciones consideren necesarias».

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1913

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	» »	93 »	» »	93 »
2.º	Policía de seguridad.	» »	218 16	» »	» »
3.º	Policía urbana y rural.	» »	» »	» »	218 16
4.º	Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
5.º	Beneficencia.	» »	» »	» »	» »
6.º	Obras públicas.	» »	» »	35 »	35 »
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	3347 20	» »	» »	3347 20
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	27 55	» »	» »	27 55
12.	Resultas.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL..	3374 75	311 16	35 »	3720 91

Nájera, 30 de Agosto de 1913.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Buenaventura Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión de 30 de Agosto.

Nájera, 3 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Eduardo Sotés.—El Alcalde, Juan A. Lacalle.

Logroño.—Imp. Provincial,